



UNIDAD EDUCATIVA MANUEL J. CALLE
ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTEL 2025-2026

AÑO LECTIVO
2025-2026

ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTEL **2025-2026**



ESTÁNDAR DE CALIDAD EDUCATIVA.

**D3.C1.GE16. Cuenta con los organismos
institucionales conformados y en funciones.**

REGLAMENTO INTERNO PARA LAS ELECCIONES ESTUDIANTILES.

2025-2026

	UNIDAD EDUCATIVA MANUEL J. CALLE ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTEL 2025-2026	AÑO LECTIVO 2025-2026
--	---	---

REGLAMENTO INTERNO DE ELECCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTEL DE LA UNIDAD EDUCATIVA MANUEL J. CALLE.

TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTEL.

Considerando:

Como indica el Reglamento de la LOEI “Que la Constitución de la República, en su artículo 26, determina que la educación es un derecho fundamental de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...) Que, con la intención de garantizar, desarrollar y profundizar los derechos y obligaciones constitucionales en el ámbito educativo, se expidió la Ley Orgánica de Educación Intercultural (...) Que esta Ley, en correspondencia con su propósito, también define los principios y fines que orientan la educación en el marco del Buen Vivir, de la interculturalidad y de la plurinacionalidad, y contiene la regulación esencial sobre la estructura, los niveles, las modalidades y el modelo de gestión del Sistema Nacional de Educación, así como la participación de sus actores” De este modo, la participación activa de la Unidad Educativa en procesos políticos-democráticos considera el capítulo II DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTEL del Reglamento a la LOEI, y el Art. 7, literal G de la LOEI: “Participar en los procesos eleccionarios de las directivas de grado, de los consejos de curso, del consejo estudiantil y de los demás órganos de participación de la comunidad educativa, bajo principios democráticos garantizando una representación paritaria entre mujeres y hombres; y, en caso de ser electos, a ejercer la dignidad de manera activa y responsable, a participar con absoluta libertad en procesos eleccionarios democráticos de gobierno estudiantil, a participar, con voz y voto, en los gobiernos escolares, en aquellas decisiones que no impliquen responsabilidades civiles, administrativas y/o penales” se procede a elaborar el presente reglamento de Elecciones del Consejo Estudiantil de la Unidad Educativa Manuel J. calle .

De este modo y considerando el Reglamento de la LOEI y respectivamente, el Tribunal Electoral Estudiantil se orientará desde los artículos 312 al 319 para dar fiel cumplimiento a tan honorable proceso. En tal virtud quienes lo conforman, expiden el presente documento reglamentario:

	UNIDAD EDUCATIVA MANUEL J. CALLE ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTIL 2025-2026	AÑO LECTIVO 2025-2026
--	--	--

Art. 1. La Comunidad Educativa busca generar un proceso de elecciones que desarrolle una participación socio-política real y de construcción de ciudadanía, que busque el empoderamiento de todos los estudiantes para el bienestar y mejoramiento de la Comunidad Educativa en todos sus ámbitos.

La Comunidad Educativa procurará:

- a) Evitar que existan condiciones de desigualdad para los candidatos, procurando la veeduría por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa y evitar que la lista ganadora sea quien más dinero haya invertido.
- b) Implementar las medidas necesarias para que los miembros del Consejo Estudiantil cumplan con las funciones que les son propias y que se encuentran en nuestro modo de proceder de la Comunidad Educativa Manuel J. Calle.
- c) Lograr un proceso permanente de participación y representación estudiantil por intermedio del Consejo Estudiantil dentro y fuera de la Institución.

Art. 2. De la conformación del Tribunal Electoral. Como indica el artículo 12 del acuerdo ministerial Nro. MUNEDUC-MINEDUC-2023-00023-A, normativa expedida para el efecto *“El Tribunal Electoral debe estar integrado por el Rector o Director, el Inspector general o el docente de mayor antigüedad, dos (2) representantes de los estudiantes designados por el Gobierno Escolar o el organismo que haga sus veces y un (1) docente con funciones de Secretario.”* De este modo el Tribunal está conformado por: Mgs. Geovanny Moscoso, Mgs. Ligia Cuenca, Mgs. Susana Andrade, Lic. Daniel Gómez, Mgs. Carmen Zhiña. Estudiantes: Srta. Jennifer Guerrero, Sr. Itan Andrade.

Art. 3. Atribuciones del Tribunal Electoral Estudiantil. Además de las catorce (14) funciones emitidas por el acuerdo ministerial Nro. MUNEDUC-MINEDUC-2023-00023-A normativa expedida para el efecto, será el encargado de convocar, desarrollar y supervisar el proceso, cumpliendo y haciendo lo estipulado en el Reglamento de la LOEI; además de:

- a) Elegir un presidente, quien será la voz oficial del organismo.
- b) Comunicar oportunamente a la Comunidad Educativa y a los representantes de las diferentes precandidaturas y candidaturas, las fechas establecidas para las diferentes instancias del proceso electoral.
- c) Resolver cualquier problema que se presentare, aplicando las sanciones respectivas en caso de ser necesario.

	UNIDAD EDUCATIVA MANUEL J. CALLE ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTEL 2025-2026	AÑO LECTIVO 2025-2026
--	--	--

- d) Designar a un docente asesor previa solicitud de quienes conforman las listas, pudiendo ser todos los docentes de la institución a excepción de los miembros del Tribunal Electoral.
- e) Entregar un formato de propuesta de plan de trabajo, a los representantes de las listas para normalizar los objetivos en función del bienestar y desarrollo de la comunidad educativa.
- f) Designar dos moderadores entre los docentes de la institución para el debate.
- g) Participar directamente en un proceso de apelación con criterio de justicia, basado en el Código de Convivencia de la Unidad Educativa Manuel J. Calle, la LOEI y su reglamento.

Art. 4. Conformación de las listas. Para dar paso al evento de elecciones, es necesaria la conformación de las listas y tendrán un máximo de participación cuatro listas. Cada lista estará conformada por 10 miembros, que representarán a cada uno de los cursos o grados y serán candidatos para las dignidades de: Presidente/a (estudiante de segundo y tercer año de bachillerato), dos vicepresidentes/as (estudiantes, de tercer, segundo y primero de bachillerato), además un (a) secretario/a, tesorero/a, tres vocales principales, tres vocales suplentes y un coordinador/a de campaña. En virtud del principio de equidad de género, debe existir la participación igualitaria de estudiantes mujeres o varones según la matriz para la inscripción de las listas emitida por el Tribunal Electoral Estudiantil que consta de lo siguiente: nomina con datos completos, logotipo, bandera y slogan con una frase motivacional corta, como lo hace el enunciado del acuerdo ministerial Nro. MUNEDUC-MINEDUC-2023-00023-A normativa expedida para el efecto.

Art. 5. Precalificación de las listas. El Tribunal Electoral Estudiantil será el encargado de comunicar a las listas participantes las mismas que deberán:

- a) Entregar la documentación solicitada a la secretaría del Tribunal Electoral, hasta la fecha y hora fijadas por el Tribunal Electoral Estudiantil, incluyendo la designación de un/a coordinador/a de campaña que será el enlace con el Tribunal Electoral Estudiantil y su respectiva Lista. El Tribunal Electoral asignará el número de la lista según el orden de entrega de las listas participantes.
- b) Las listas calificadas, difundirán sus propuestas en los horarios establecidos en el cronograma elaborado por el Tribunal electoral.

	UNIDAD EDUCATIVA MANUEL J. CALLE ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTEL 2025-2026	AÑO LECTIVO 2025-2026
--	--	--

- c) Las listas deberán respaldar su candidatura con un mínimo de 80 firmas en formulario entregado para el fin, correspondientes al 3.5% del total de estudiantes inscritos y matriculados en la institución, para su mayor respaldo de candidatura.

Art. 6. Calificación de las listas. El Tribunal Electoral Estudiantil será el encargado de aprobar las listas, con base a los siguientes criterios:

- a) Presentación de un plan de trabajo con acciones concretas, viables, además de una planificación donde se detallen las fechas de ejecución y logros respectivos, previo un diagnóstico situacional de la Comunidad Educativa.
- b) Elaboración del plan de trabajo en base a los principios de la Institución y sin vulnerar los derechos de todas y todos los integrantes de la Comunidad Educativa, estipulados en la LOEI y su reglamento y en el Código de Convivencia de la Institución.
- c) Comprobación de los requisitos mínimos de los candidatos, basados en el acuerdo ministerial Nro. MUNEDUC-MINEDUC-2023-00023-A normativa expedida para el efecto, enunciado en el artículo 9.

Art. 7. De la campaña electoral. En función del acuerdo ministerial Nro. MUNEDUC-MINEDUC-2023-00023-A normativa expedida para el efecto, el Tribunal dispone además que: durante el tiempo especificado por el Tribunal Electoral Estudiantil, cada lista calificada como candidata para el Consejo Estudiantil podrá realizar campaña a través de:

- a) Trípticos, afiches, volantes y plataformas virtuales como Facebook o WhatsApp, mediante anuncios, videos, fotografías, previa la aprobación del docente encargado de la coordinación de la campaña electoral.
- b) La utilización de todo el material virtual deberá ser retirados una vez concluido el proceso electoral, con la ayuda del Docente encargado del Equipo de Comunicación y Redes Institucional.
- c) No se autorizará participar en la campaña a personas ajenas a la institución (a excepción de grupos musicales, previamente autorizados por los docentes encargados de la campaña electoral, bajo conocimiento del Tribunal Electoral Estudiantil).
- d) El uso adecuado del lenguaje debe ser una prioridad en todas sus modalidades no debe atentar contra la dignidad de ningún miembro de la Comunidad Educativa.

	UNIDAD EDUCATIVA MANUEL J. CALLE ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTIL 2025-2026	AÑO LECTIVO 2025-2026
--	--	--

Art. 8. De las funciones de Docente Asesor: El Tribunal Electoral Estudiantil está facultado para facilitar un Asesor o Asesora para cada una de las listas participantes. Entre las funciones del docente designado, están:

- a) Coordinar y orientar el plan de trabajo de las listas.
- b) Asesorar durante todo el proceso electoral a su lista asignada.
- c) Comunicar las instancias y parámetros del proceso electoral y ser el portavoz entre los integrantes de la lista participante, coordinador de la lista, Director de la Lista y el Tribunal Electoral.
- d) Orientar con estrategias motivadoras el desarrollo de la campaña electoral, respetando lo estipulado en la LOEI y su reglamento, código de convivencia de la Institución Educativa.
- e) Preparar al correcto desenvolvimiento de la lista para una participación activa en el debate de forma presencial.
- f) No inferir ni intervenir activamente durante el debate.
- g) Combatir lo que podría denominarse “Campaña Sucia” al interior de su lista asignada, dentro, fuera de los entornos presenciales y virtuales que se utilicen.
- h) Coordinar el evento de “Debate presencial” conjuntamente con los moderadores asignados por el Tribunal Electoral, para que sea de paso a un momento cívico: célebre, democrático, serio y veraz en un ambiente de respeto.
- i) Velar por el correcto uso de recursos de sus representados.

Art. 9. De las funciones de Docente Asesor del consejo estudiantil electo: El Tribunal Electoral Estudiantil está facultado para designar un Asesor o Asesora para la lista ganadora, cuya función será:

- a) Coordinar el cumplimiento del plan de trabajo presentado por la lista ganadora.
- b) Asesorar al consejo estudiantil en el desarrollo de su plan de trabajo.

Art. 10. Del debate. Las listas participantes con todos sus integrantes y Coordinador presentarán de manera clara y concisa su propuesta de trabajo ante la Comunidad Educativa como dispongan los moderadores sin superar el límite establecido. Se formularán preguntas por parte de los estudiantes. Se designarán dos moderadores hombre y mujer para el debate designados por el Tribunal Electoral por oficio, quienes serán los encargados de llevar de forma organizada el evento con la ayuda y coordinación de los Docentes

	UNIDAD EDUCATIVA MANUEL J. CALLE ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTIL 2025-2026	AÑO LECTIVO 2025-2026
--	---	---

asesores de lista. Además, entregarán el programa y la forma de conducción del debate al Tribunal Electoral para su previa aprobación, con una anticipación de 48 horas. Participarán en el debate los estudiantes desde Quinto EGB hasta Tercero BGU por espacio del Coliseo y mejor organización, y en los subniveles de Preparatoria y Elemental se realizará en cada uno de sus grados de forma sistemática.

Art. 11. Del sufragio. El Tribunal Electoral en coordinación con la docente secretaria de la Institución será el encargado, de:

- a) Previo al sufragio se realizará un acto solemne de apertura.
- b) El proceso de votaciones se efectuará conforme a lo establecido en el cronograma para el efecto.
- c) El voto se desarrollará de forma presencial desde el subnivel Preparatoria hasta 3ero bachillerato de las dos jornadas. Siendo las(os) docentes tutores los guías para realizar el voto de sus dirigidos.
- d) Elaborar los Padrones Electorales, en base a las listas actualizadas de la plataforma interna de calificaciones, estarán integrados por un representante de cada lista como lo enuncia el Art.13¹ del acuerdo ministerial Nro. MUNEDUC-MINEDUC-2023-00023-A, en el mismo que están estipuladas sus obligaciones.
- e) Ubicar las Juntas Receptoras del voto según planificación del Tribunal Electoral, las cuales estarán en función después de realizar una formación general con las respectivas indicaciones.
- f) Coordinar con el departamento de Inspección para dar inicio al evento

¹**Art. 13.- Juntas Receptoras de Votos.** – del acuerdo ministerial Nro. MUNEDUC-MINEDUC-2023-00023-A normativa expedida para el efecto.

Art. 12. De los escrutinios. Una vez finalizado el proceso de sufragio presencial, se realizarán los escrutinios parciales por parte de la Junta Receptora de votos de cada curso o grado, y el Tribunal Electoral realizará una supervisión de todas las actas elaboradas por las diferentes Juntas. El Tribunal Electoral Estudiantil redactará el acta de escrutinios. Se condensarán los conteos respectivos en una matriz institucional, así como los votos de todas las Juntas Receptoras. Asimismo, para efecto de resultados:

- a) Los votos blancos se añadirán al candidato que más votos haya alcanzado.

	UNIDAD EDUCATIVA MANUEL J. CALLE ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTIL 2025-2026	AÑO LECTIVO 2025-2026
--	---	---

- b) Los votos nulos serán contabilizados, pero no aportarán a ninguna lista participante.
- c) Los docentes asesores y los coordinadores de cada lista supervisarán el escrutinio conjuntamente con el Tribunal Electoral Estudiantil.
- d) El Tribunal Electoral dará a conocer a los estudiantes el resultado de las elecciones y proclamará a los triunfadores, en el tiempo establecido, previa resolución de cualquier reclamo o apelación, en caso de presentarse.

Art. 13. De las sanciones. En caso de que los candidatos y sus respectivas listas incumplieren el presente reglamento, tendrán una sanción del 10% de los votos válidos para su candidatura, los cuales serán contabilizados para el escrutinio, como nulos. La ejecución de este artículo queda reservada para el Tribunal Electoral.

Si un estudiante no se presentare para el sufragio será sancionado como una falta como lo estipula el Art. 134.1. De la LOEI, de las sanciones a las y los Estudiantes.

Art. 14. De las discrepancias. Cualquier otra(s) discrepancia(s) o circunstancia(s) que no se encuentren especificadas en el presente Reglamento y el acuerdo ministerial Nro. MUNEDUC-MINEDUC-2023-00023-A normativa expedida para el efecto, que deba(n) ser incluida(s), será(n) resuelta(s) por el Tribunal Electoral Estudiantil, previamente asesorado por los docentes designados para el efecto, procurando siempre los objetivos, lineamientos y rutas señalados para todo el proceso electoral.

Art. 15. Presentación de resultados. La publicación de los resultados finales y oficiales estará a cargo del Presidente y secretaria/o del Tribunal Electoral Estudiantil, en un acto que reúna a toda la Comunidad Educativa, en una fecha y hora acordadas oportunamente por el mismo Tribunal. En ese mismo encuentro se proclamará a la Lista Ganadora.

Art. 16. Responsabilidades. Es de vital e imperativa importancia para todos los protagonistas del Proceso Electoral conocer, interpretar, difundir y aplicar las diferentes instancias de la ley, ya sea, a través del Código de Convivencia Institucional, de la LOEI, su reglamento y el acuerdo ministerial Nro. MUNEDUC-MINEDUC-2023-00023-A normativa expedida para el efecto y la Constitución del Ecuador. Para el correcto desarrollo antes, durante y después de las respectivas elecciones, asumiéndolo como un valor cívico y moral.

	UNIDAD EDUCATIVA MANUEL J. CALLE ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTIL 2025-2026	AÑO LECTIVO 2025-2026
--	---	---

DISPOSICIÓN FINAL

El presente REGLAMENTO entrará en vigencia a partir de su publicación oficial en los diferentes medios de comunicación y redes de la institución, para el periodo 2025 -2026.

TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral en sesión de hoy 29 de septiembre de 2025 considerando las disposiciones reglamentarias vigentes y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 312 al 319 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el acuerdo ministerial Nro. MUNEDUC-MINEDUC-2023-00023-A normativa expedida para el efecto;

R E S U E L V E N:

EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO para elecciones del Consejo Estudiantil de la Unidad Educativa Manuel J. Calle

Dado y firmado en el rectorado de la Unidad Educativa.

**RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA
MANUEL J. CALLE**

Mgs. Geovanny Moscoso

INSPECTOR GENERAL.

Mgs. Ligia Cuenca

SUBINSPECTORA

Mgs. Susana Andrade

**DOCENTE SECRETARIO DELEGADO
POR EL CONSEJO EJECUTIVO.**

Lic. Daniel Gómez

**DOCENTE SECRETARIO DELEGADA
POR EL CONSEJO EJECUTIVO**

Mgs. Carmen Zhiña

**ESTUDIANTE DELEGADO POR EL
CONSEJO EJECUTIVO**

Srta. Jennifer Guerrero

**ESTUDIANTE DELEGADO POR EL
CONSEJO EJECUTIVO**

Itan Andrade



UNIDAD EDUCATIVA MANUEL J. CALLE
ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTIL 2025-2026

AÑO LECTIVO
2025-2026